



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de CAROLINA TORRES RODRIGUEZ CC. 52.017.584, contra MARIA EMMA RODRIGUEZ DE VILLANI CC. 26.499.291. Radicación 41001-41-89-004-2020-00590-00.

Atendiendo el escrito allegado, se evidencia que dentro de la subsanación no se adjuntó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, no obstante, se solicitó el decretó de la medida cautelar que se considerara razonable para la protección del litigio conforme al artículo 590 del Código General del Proceso, sin especificar qué tipo de medida cautelar puede ser atendida por la juez, por lo tanto, se

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda verbal sumaria, propuesta por la señora CAROLINA TORRES RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, contra MARIA EMMA RODRIGUEZ DE VILLANI.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.